CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, BACHILLERATO TECNOLÓGICO, CICLO ESCOLAR 2023-2024

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, a efecto de desarrollar el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2023-2024 con la finalidad de revalorizar a las maestras y los maestros como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3.°, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 14 fracción VIII, 36 y 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 1 y 5 fracciones V y VII del acuerdo del Ejecutivo del estado por el que se crea la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación en el Estado de México y el acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2023-2024, (en lo subsecuente, el Acuerdo),

C O N V O C A

A toda maestra o maestro en educación media superior, que decida participar voluntariamente en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar 2023-2024, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo dentro de una entidad federativa deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 11 del Acuerdo, que son los siguientes:

I. Contar con nombramiento definitivo, código 10 o equivalente en la categoría y función que ostenta, la cual debe encontrarse en la estructura ocupacional autorizada para el Subsistema Estatal de Bachillerato Tecnológico;

II. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravidez, paternidad u ocupar por necesidades del servicio un nombramiento por tiempo fijo en funciones de dirección o supervisión durante el ciclo escolar 2022-2023 con fecha de término al 15 de agosto de 2023;

III. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción al 15 de agosto de 2023; a excepción de que la maestra o maestro haya sido sujeto a un cambio por causa de fuerza mayor, necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida o seguridad personal debidamente comprobadas, en los

términos del Acuerdo, u ocupar por necesidades del servicio un nombramiento por tiempo fijo en funciones de dirección o supervisión durante el ciclo escolar 2022-2023 con fecha de término al 15 de agosto de 2023;

IV. No contar con nota desfavorable, en términos de lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo; y

V. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo, a través de la plataforma a la que se refiere esta convocatoria.

En caso de que la maestra o maestro participante no cumpla con los requisitos señalados en esta base, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en el Acuerdo, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, así como esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, tendrán la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirán una constancia en la que se informe dicha situación. De presentarse este supuesto, la autoridad educativa correspondiente, deberá notificar al participante a la brevedad posible fundamentando y justificando su decisión, además de comunicar a la Unidad del Sistema con el soporte documental respectivo.

SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES.

Los espacios disponibles materia de este proceso serán los que publique la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente el día 2 de junio de 2023 en las plataformas **https://seduc.edomex.gob.mx/** y **https://cespd.edomex.gob.mx/**

TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de México, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente considerará la mayor antigüedad en el servicio docente de la maestra o maestro participante.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

I. Antigüedad en la función;

II. Antigüedad en el centro de trabajo;

III. Grado académico, y

IV. Promedio obtenido en el último grado académico.

CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Registro de solicitud

I. Ingresar a la plataforma electrónica: http://spci.edugem.gob.mx/SICAI, y registrar la solicitud de autorización de cambio de centro de trabajo, lo cual podrá realizarse en el periodo comprendido del 07 al 12 de febrero de 2023.

Con la finalidad de revalorizar al personal docente que labora por hora semana mes en nuestro Estado, así como atender las necesidades del servicio educativo, considerando los contextos regionales y locales de nuestra entidad, a fin de brindar mayores oportunidades de Cambio de Centros de Trabajo a las maestras y maestros que decidan participar, se realizará el registro de solicitud de Cambio así como la emisión de la lista ordenada por disciplina, debiéndose registrar en la que le corresponda, de acuerdo con la asignatura en la que labore, considerando lo siguiente:

Disciplina	Asignatura Asociada
Ciencias Experimentales	Biología, Ecología, Química I, Química II, Temas de Ciencias Experimentales.
Comunicación	Apreciación Artística, Lectura, Expresión Oral y Escrita I, Lectura, Expresión Oral y Escrita II, Lectura, Expresión Oral y Escrita IIII, Lectura, Expresión Oral y Escrita IV, Literatura.
Lengua Adicional al Español	Ingles I, Inglés II, Inglés III, Inglés IV, Inglés V.
Humanidades - Psicología (Filosofía, Lógica, Ética y Estética)	Lógica, Ética, Liderazgo, Habilidades Socioemocionales, Estrategias para el Aprendizaje, Temas de Filosofía.
Físico -Matemáticas	Álgebra, Geometría y Trigonometría, Geometría Analítica, Cálculo Diferencial, Cálculo Integral, Física I, Física II, Probabilidad y Estadística.
Ciencias Sociales	Convivencia, Paz y Ciudadanía; Ciencia, Tecnología, Sociedad y Valores; Economía y Globalización; Emprendimiento; Dinámicas Productivas Regionales; Instrumenta La Practica; Problematiza la Practica; Sistematiza y Gestiona Proyectos I; Sistematiza y Gestiona Proyectos II.
Disciplinas asociadas al componente profesional y formación para el trabajo	Submódulos (Excepto los que correspondan a la clave de asignatura 1); Talleres y Laboratorios; Unidades de Producción; Tutorías; Desarrollo Físico y Salud.

Disciplina	Asignatura Asociada
Informática	Tecnologías De La Información Y Comunicación I; Tecnologías De La Información Y Comunicación II; Tecnologías De La Información Y Comunicación III; Tecnologías De La Información Y Comunicación IV

El maestro o maestra que ocupe doble plaza de jornada en un mismo subsistema, o jornada y por hora-semana-mes en dos o más centros de trabajo, deberá considerarse lo siguiente:

a) Cuando el participante cuente con doble plaza jornada en el mismo Subsistema, deberá realizar un solo registro, e indicar si desea realizar el cambio de centro de trabajo en una o en las dos plazas jornada; por lo que si únicamente fuera en una, solo deberá realizar el registro del centro de trabajo y la o las plazas que desea cambiar; por otra parte, si fueran en las dos, deberá indicar el centro de trabajo y número de cada plaza;

b) Cuando el participante ostente doble plaza en distintos niveles educativos o servicios, deberá realizar un registro para cada nivel o Subsistema en que desee el cambio de centro de trabajo;

Para el maestro o maestra que labore por hora-semana-mes, de contar con más de una asignatura deberá registrarse por cada una, en el centro de trabajo y la o las plazas que correspondan.

c) Considerar que la obtención del cambio en una o más plazas y asignaturas dependerá de su lugar en la lista ordenada de cada asignatura; debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, en el Acuerdo y lo señalado en las Reglas en materia de compatibilidad de plazas emitidos por la Unidad del Sistema.

d) Solo podrán solicitar el cambio de centro de trabajo en el subsistema donde labora;

e) El cambio que realice el docente solo será posible al mismo subsistema al que pertenece y por el que se registró, ya que no es procedente hacer un cambio del subsistema de bachillerato general a bachillerato tecnológico o viceversa.

Con la finalidad de no afectar el servicio educativo por el retraso de movimientos administrativos asociados a la participación de las maestras y los maestros en distintos procesos como cambio de centro de trabajo, promoción vertical o periodo sabático, cuyos efectos de asignación son 16 de agosto de 2022, solo podrá participar en alguno de estos durante el ciclo escolar 2022-2023, por lo que, una vez cumplido el proceso de participación y asignación, no será modificado.

Registro y verificación documental

II. Durante el periodo comprendido del 20 de febrero de 2023 y el 16 de mayo de 2023, las maestras o maestros que decidan participar presentarán ante esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, la documentación para su registro y verificación, conforme a la modalidad, fecha y hora que se les indique.

Si la maestra o el maestro cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo y la presente convocatoria, quedará registrado en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, lo cual no implica la obligación de la autoridad educativa de autorizarlo. Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo.

Modalidad del registro y verificación documental

III. El registro se llevará a cabo de manera presencial, por lo que la persona participante deberá presentarse en la sede que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente ha dispuesto para tal efecto, la cual podrá seleccionar y ubicar en su comprobante de registro de solicitud.

Requisitos para iniciar el registro y verificación documental

IV. Deberá presentar:

a) Solicitud de cambio de centro de trabajo generada en la plataforma, y

b) La documentación que acredite los requisitos para participar y los elementos a considerar, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 28 del Acuerdo y bases PRIMERA y TERCERA de esta convocatoria; los cuales son:

1. Original de ficha de registro de solicitud obtenida del sistema **http://spci.edugem.gob.mx/SICAI**
2. Nombramientos definitivos (o equivalentes) de las horas base a cambiar;
3. Título(s) y/o cédula(s) profesional(es) de grados académicos (licenciatura, especialidad, maestría, doctorado);
4. Certificado total de estudios donde se visualiza el promedio de último grado escolar;
5. Constancia de antigüedad actualizada (expedida por sistema SIASE);
6. Constancia quincenal de percepciones y deducciones del periodo 06/2022 (segunda quincena de marzo) con desglose de plazas,
7. Identificación oficial (INE);

8. Hoja(s) de datos personales de la plantilla docente de la Institución Educativa a la que actualmente se encuentra adscrito, debidamente sellada y firmada por personal de la Dirección de Bachillerato Tecnológico.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada persona participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del Acuerdo y las que se dispongan en esta convocatoria, por lo que esta autoridad notificará del 13 de febrero al 16 de mayo de 2023.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2023-2024, esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente publicará, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del Acuerdo, el listado nominal ordenado de resultados en **https://seduc.edomex.gob.mx/** y **https://cespd.edomex.gob.mx/** el 9 de junio de 2023.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazas y elementos

Las maestras o maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención al medio de defensa señalado en el párrafo anterior, esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través de la Coordinación estatal del Servicio Profesional Docente, pondrá a disposición de las personas participantes el correo **reconsideracion.cctba.edomex@edugem.gob.mx** a través del cual, podrán presentarse, preferentemente, los recursos de reconsideración.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.

La asignación de cambio de centro de trabajo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 29 del Acuerdo. Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, se convocará a un evento público, conforme al calendario establecido en el Anexo I del Acuerdo, entre el 12 y 23 de junio de 2023.

Toda forma de cambio de centro de trabajo distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos adicionales que determine la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medio de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o maestro participante podrá dirigirse a esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente en la dirección de correo electrónico **atencióndudas.cespd@edugem.gob.mx** y el número telefónico **722 226 43 00**, **exts.: 48313, 48269, 48190, 48664, 48332 y 48333** o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros a la dirección de correo electrónico **cambios.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx**

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

II. Quedará sin efectos la participación en el proceso, con independencia de las etapas en las que se encuentre, incluso si ya se hubiese asignado un cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de adscripción, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, de quien:

a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa; o

b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria.

Gratuidad en los trámites

III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos.

Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

IV. El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso no obliga a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través de la Coordinación

Estatal del Servicio Profesional Docente a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada.

Casos no previstos

V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, de acuerdo con sus ámbitos de competencia.

Información reservada, confidencial y datos personales

VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

a) Esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.

b) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, asignar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

c) Los datos recabados pueden ser transferidos la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente y Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el

fin de dar continuidad a la participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2023-2024.

Aspectos a considerar en la autorización de cambios de centro de trabajo

VII. Para los cambios de centro de trabajo, esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, tomará en cuenta los siguientes aspectos:

a) La autorización de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;

b) Si alguna maestra o maestro no acude al evento público, será reubicado al final del listado nominal ordenado de resultados el cual se recorrerá de manera progresiva en el orden establecido, respetando así su derecho a una posible autorización de cambio de adscripción en los términos del Acuerdo;

c) Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en la asignatura, tecnología o taller del que se trate, siempre y cuando sea con el mismo número de horas y módulos que imparte;

d) Cuando una maestra o maestro participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, sólo podrá realizarse en forma parcial si existe la necesidad del servicio y la compatibilidad horaria y de distancia, en caso contrario no podrá ejercer el número de horas excedentes o el cambio de adscripción, asimismo acepta y se compromete a desempeñar la función que demanda la vacante ofertada;

e) El trámite de alta por cambio de centro de trabajo, lo realizará la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, respetando los términos del nombramiento que ostenta la maestra o el maestro;

f) Los cambios de centro de trabajo se formalizarán con el nombramiento respectivo que emita la Secretaría de Educación a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente.

g) De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada en la fecha señalada en la vigencia de su nombramiento, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda, y

Aspectos a seguir una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo

VIII. En el evento público al que se refiere el Acuerdo, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud del cambio de centro de trabajo:

a) La maestra o el maestro participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados de acuerdo al subsistema al que pertenece y por el que participó;

b) El centro de trabajo que desocupe la maestra o el maestro que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante, el cual será ocupado en el mismo turno en el que se libera;

c) En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público, y

d) El proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las maestras o los maestros participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 7 de febrero de 2023.

GERARDO MONROY SERRANO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN